

26 de DICIEMBRE de 2024

PUBLICACIÓN EN CARTELERA RELACIÓN DE NOTIFICACIONES POR AVISO

A continuación, se relacionan la información de los expedientes de los actos administrativos, los cuales por diversos motivos (dirección errada, dirección incompleta, cliente desconocido, entre otros), fue imposible su notificación. Dando así cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOMBRE DE USUARIO	CONSECUTIVO	CÓDIGO INTERNO	FECHA RESPUESTA	FECHA AVISO
JAIR ENRIQUE ORDOÑEZ	CA.9704002		04/12/24	
MARISELA ACOSTA	AV. 9705377	94559	09/12/24	17/12/24
JOSE ENRIQUE	CA. 9710944	52662	24/12/24	
JOSE ENRIQUE	AV. 9707823	52662	17/12/24	24/12/24

Fecha de publicación: 26/12/2024

Fecha de retiro: 31/12/2024

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Cordialmente,

Sonia Elizabeth Criollo
Jefe de Servicio al cliente

Proyectó: Diego Ramirez
Auxiliar Servicio al Cliente



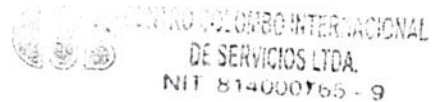
EMAS PASTO S.A. E.S.P.
SEDE PRINCIPAL: CRA. 24 No. 23 - 51
SERVICIO AL CLIENTE: CL 22 # 23 - 45 LC 102
EDIFICIO TORRES DEL CARMEN
www.emaspasto.com.co





Pasto, 04 Diciembre de 2024

Señor(A):
JAIR ENRIQUE ORDOÑEZ
MZ K CS 8 SAN DIEGO
Teléfono: 3160777900
Ciudad de Pasto



FECHA 9-12-24 HORA 11-15

RECIBIDO POR R. Hernandez

Casa Coma y Gris 2P100

CASO 9704002
SERVICIO ESPECIAL RECOLECCIÓN

Reciba un atento saludo de **EMAS PASTO S.A. ESP by VEOLIA**, queremos recordarle nuestro compromiso de **RENOVAR EL MUNDO**, ofreciendo servicios con calidad y pertinencia para el lugar que habitamos

*En revisión al caso presentado por nuestra usuaria por presencia de escombros y de material RCD, se aclara que dentro del marco de la norma es necesario remitir la petición a la secretaría de Gestión Ambiental en base al servicio de **RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS**: De acuerdo a su solicitud nos permitimos informar que la recolección de residuos de construcción y demolición RCD ubicados en el sector no es posible, por cuanto esta actividad por norma no es de nuestra competencia.

Recordamoslo establecido en **el decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.3.2.2.3.44.** Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

Lo anterior ya que los vehículos recolectores no están diseñados para compactar el material como los escombros, lo cual pone en riesgo nuestra maquinaria y la integridad de nuestros operarios, pues el peso de los escombros es superior a la carga permitida por operario por lo que se aclara que Emas Pasto by Veolia presta de manera independiente el servicio de recolección y disposición final de residuos de construcción por lo que si desea contratar de manera independiente el servicio debe realizar la solicitud de cotización del servicio.*



EMAS PASTO S.A. E.S.P.
SEDE PRINCIPAL: CRA. 24 No. 23 - 51
SERVICIO AL CLIENTE: CL 22 # 23 - 45 LC 102
EDIFICIO TORRES DEL CARMEN
www.emaspasto.com.co

